



Provincia del Neuquén
2021

Número:

Referencia: Resolución modifica protocolos sanitarios servicios de alojamiento turístico.

VISTO:

Los Decretos del Poder Ejecutivo Nacional N° 260/20, N° 297/20 y N° 678/21, el artículo 214° inciso 3) de la Constitución Provincial, el Decreto Provincial N° 1680/21, las Resoluciones del Ministerio Jefatura de Gabinete N° 73/20, N° 52/20 y 46/21 y la Resolución conjunta de los Ministerios Jefatura de Gabinete y Turismo N° 2/21 y;

CONSIDERANDO:

Que mediante la Resolución N° 73/20 de este Ministerio de Jefatura de Gabinete de Neuquén de fecha 9 de noviembre de 2020, se aprobó en el ámbito de la Provincia del Neuquén, el protocolo sanitario para el servicio de alojamiento turístico en campings o campamentos, en las categorías organizados y agrestes, aprobado con motivo de la pandemia por Coronavirus COVID-19;

Que en dicho protocolo se estableció, entre otras recomendaciones, un aforo máximo de hasta el cincuenta por ciento (50%) de la capacidad en lugares cerrados;

Que asimismo mediante Resolución Conjunta N° 2/21 de fecha 1° de julio de 2021 de los Ministerios de Jefatura de Gabinete y Turismo de Neuquén, se aprobó la modificación parcial del protocolo sanitario Covid-19 para los servicios de alojamiento turístico, ampliando para cada categoría allí detallada, la capacidad máxima permitida a utilizar, manteniendo un aforo del cincuenta por ciento (50%) para los espacios comunes cerrados;

Que dicha norma estableció que los establecimientos de alojamiento turístico debían respetar las siguientes restricciones de uso de su capacidad habilitada, de acuerdo a su tipo y modalidad: hoteles, hosterías y apart hotel podrán utilizar hasta el setenta y cinco por ciento (75%); cabañas y establecimientos de alojamiento turístico alternativo (ATA) podrán utilizar el cien por cien (100%) de su capacidad y albergues y hostels podrán utilizar el cien por cien (100%) de su capacidad en habitaciones privadas separadas y hasta el setenta y cinco por ciento (75%), en habitaciones compartidas y en todos los casos, se permitió utilizar hasta el cincuenta por ciento (50%) de la capacidad de los espacios comunes cerrados;

Que al día de la fecha continúa en pleno desarrollo el Plan Provincial de Vacunación a fin de dotar progresivamente de inmunidad frente al COVID-19 a la población de la Provincia del Neuquén;

Que producto de las medidas de cuidado adoptadas y del Plan de Vacunación Provincial, continúa la baja

pronunciada del promedio de casos semanales diagnosticados de COVID-19 en la Provincia del Neuquén y los niveles de ocupación de las terapias intensivas en la totalidad de los efectores públicos y privados del sistema de salud provincial continúan en niveles cercanos al 70% de las camas ocupadas, mientras que el 70% de la población provincial está inmunizada con la primera dosis de vacuna contra el COVID-19 y aproximadamente el 50% ha recibido el esquema completo;

Que atento la favorable situación epidemiológica mencionada, corresponde modificar parcialmente los protocolos sanitarios para los servicios de alojamiento turístico en campings o campamentos (Resolución N° 73/20 MJG) y en hoteles, hosterías, apart hotel, cabañas, A.T.A., albergues y hostels (Resolución Conjunta N° 2/21 MJG y MT) en la Provincia del Neuquén; a fin de ampliar la capacidad de uso de las instalaciones habilitadas, al cien por cien (100%) en todos los casos, ya sea que se trate de lugares abiertos como cerrados;

Que permanecen vigentes las medidas de distanciamiento social, la recomendación de ventilación permanente de los lugares cerrados, el uso obligatorio de barbijo en lugares cerrados o cuando la distancia entre personas no sea la adecuada, la necesidad de proveer permanentemente elementos de higiene para lavado de manos y demás buenas prácticas que realizará el personal involucrado, incluidas en los protocolos sanitarios aprobados oportunamente para la actividad;

Que estas medidas se toman a fin de evitar mayores perjuicios económicos a la actividad turística en su conjunto, sin descuidar la salud pública de la ciudadanía en general y en particular de las poblaciones que habitan de manera permanente los destinos turísticos provinciales y podrán ser dejadas sin efecto y/o modificadas en cualquier momento de acuerdo a la evolución de la situación epidemiológica provincial;

Que las resoluciones N° 73/20 MJG y N° 2/21 MJG y MT, previeron la posibilidad de modificar el protocolo sanitario allí aprobado, en forma total o parcial por parte de la autoridad de aplicación de la Ley de Emergencia Sanitaria;

Que el Decreto Provincial N° 1680/21 delega en el Ministro Jefe de Gabinete las facultades de adoptar disposiciones adicionales, aclaratorias, ampliatorias y reglamentarias en los términos del artículo 13° del Decreto N° 678/21 del Poder Ejecutivo Nacional;

Que el artículo 4° de la Resolución N° 46/21 de este organismo establece que las actividades autorizadas sean económicas, de servicios, etc. podrán ejercerse en todos los casos con adecuada y constante ventilación en los espacios destinados a las mismas, y respetando las medidas preventivas generales previstas en los protocolos aprobados para las mismas;

Que en consecuencia corresponde emitir el presente acto administrativo para modificar parcialmente el protocolo sanitario aprobado mediante Resoluciones N° 73/20 MJG y N° 02/21 MJG y MT;

Que ha prestado conformidad el Ministerio de Salud de la Provincia del Neuquén;

Que el artículo 134 de la Constitución Provincial establece la obligación de la Provincia de velar por la salud e higiene pública, especialmente en lo que se refiere a la prevención de enfermedades;

Que por su parte el artículo 214° inciso 3) de la Constitución Provincial faculta al Poder Ejecutivo a expedir las instrucciones, decretos y reglamentos necesarios para poner en ejercicio las leyes de la Provincia;

Que todas las acciones que se adopten en el marco de la emergencia declarada deben realizarse de conformidad con los principios de prevención, responsabilidad compartida, coordinación y articulación de acuerdo a lo normado en la Ley Provincial 2713;

Por ello, y en uso de sus facultades,

EL MINISTRO JEFE DE GABINETE

RESUELVE:

Artículo 1°: **MODIFÍCANSE** parcialmente los protocolos sanitarios aprobados para los servicios de alojamiento turístico en todas sus modalidades: campings o campamentos, hoteles, hosterías, apart hotel, cabañas, A.T.A., albergues y hostels en la Provincia del Neuquén, aprobados por Resoluciones N° 73/20 MJG y N° 02/21 MJG y MT; facultándose a partir de la presente el uso del cien por cien (100%) de la capacidad habilitada de todos los espacios en dichos establecimientos.

Permanecen vigentes las medidas de distanciamiento social permitidas, la recomendación de ventilación permanente de los lugares cerrados, el uso obligatorio de barbijo en lugares cerrados o cuando la distancia entre personas no sea la adecuada, la necesidad de proveer permanentemente elementos de higiene para lavado de manos y demás buenas prácticas que realizará el personal involucrado, incluidas en los protocolos sanitarios aprobados oportunamente para la actividad.-

Artículo 2°: **ESTABLÉZCASE** que la presente norma entrará en vigencia a partir del día de su emisión.

Artículo 3°: Las disposiciones contenidas en esta norma podrán ser modificadas, en forma total o parcial, por la autoridad de aplicación de la emergencia sanitaria provincial, sujeto a la evolución epidemiológica.

Artículo 4°: **INVÍTASE** a los Municipios y Comisiones de Fomento a colaborar realizar el monitoreo y supervisión del cumplimiento de las modalidades de trabajo, los protocolos sanitarios aprobados de las actividades y servicios turísticos habilitadas, las reglas de conducta generales y de las recomendaciones e instrucciones de las autoridades sanitarias provinciales y nacional, en el ámbito propio de su competencia.

Artículo 5°: Regístrese, Comuníquese, publíquese, dese intervención al Boletín Oficial y archívese.